

SANDOVAL, ANSELMO LUIS C/ AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD DEL ESTADO A R S E S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-00249-L-2025)

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 14 días del mes de mayo de 2026, siendo las 08:30 horas, comparecen de manera remota, vía plataforma zoom ante los Sres. Jueces de ésta Cámara Segunda del Trabajo y Secretaria autorizante, Dra. María Eugenia Pick, el Dr. Palacios Néstor Abel y el Dr. Squadroni Pablo Alberto en el carácter de apoderados del actor Sr. Sandoval Anselmo Luis presente en el acto, y la Dra. Reynoso Daiana Soledad en el carácter de apoderado de la demandada Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado A.R.S.E.

Se deja constancia que se realiza la presente audiencia mediante modalidad remota, vía ZOOM.

Abierto el acto, el actor Sr. Sandoval Anselmo Luis, quien se encuentra presente en la Sala, manifiesta que ratifica en todas sus partes el Pacto de Cuota Litis adjuntado con el escrito de inicio de demanda, en cuyo texto obra su firma de puño y letra, la que reconoce como suya.

Acto seguido, la Magistrada interviniente ilustra a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propone una forma de solución al presente pleito.-

Las partes luego de un intercambio de opiniones manifiestan no arribar a ningún acuerdo conciliatorio.

Ello así, la Magistrada interviniente **RESUELVE**: **1)** Téngase presente lo actuado. **2)**

En relación al pacto de cuota litis acompañado con el escrito de inicio de demanda, habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 según texto Ley 27802, estando presentado en término y ratificado por el actor, todo conforme el criterio sentado por el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.N° 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte.N° H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde HOMOLOGAR el mismo. **3)** Pasen los presentes autos a Secretaría a fin de proveer la apertura a prueba. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, y por ante mí que certifico, quedando notificadas las partes en este acto.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA

-Presidente de Cámara-

DRA. DANIELA A. C. PERRAMÓN

-Jueza de Cámara-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE

-Jueza de Cámara-

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste. Secretaría, 14 de mayo de 2026.

ANTE MI:

DRA. MARÍA EUGENIA PICK

-Secretaria-